1.	**FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)**	Octubre de 2026
2.	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO :**	**Milena Prada Martínez**
3.	**DEPENDENCIA SOLICITANTE:**	**Talento Humano**
4.	**TIPO DE CONTRATO:**	**Selección Abreviada Menor cuantía**
5.	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES N°**	**2026-V7**
6.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**	El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Razón por la cual es deber de la administración pública velar por adquisición de recursos físicos apropiados para el desarrollo de los procesos, suministro de materiales necesarios, la atención al público y expedición de documentos para el cumplimiento de los objetivos. La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, participes de los procesos de transformación socioeconómica de la región caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno. Que la Institución brinda el servicio educativo en programas de educación superior a una gran población estudiantil dentro de las múltiples sedes que se encuentran integradas al campus dentro de la ciudad de Barranquilla y el área de Soledad. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno. Que la Ley 30 de 1992, determina: en su artículo 28° “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”; y en su artículo 29° “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”. Que el Acuerdo N°020 de 2016, Estatuto General de la Institución, establece en su artículo 5º. Autonomía. De conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 68, 70 y 71 de la Ley 489 de 1998, la Institución Universitaria ITSA, goza de autonomía académica, administrativa y financiera, en virtud de lo cual puede: a) Darse y modificar sus

	estatutos y reglamentos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, (…)". En aras de un mayor crecimiento, madurez y generar mayor impacto en su entorno, la hoy Institución Universitaria de Barranquilla IUB, ha llevado a cabo dos (2) iniciativas importantes para su transformación. La primera en 2014 al solicitar al MEN el cambio de carácter académico, de Instituto Tecnológico a Institución Universitaria, el proceso iniciado resultó satisfactorio. Es asícomo el día 22 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 20964, aprobó el cambio de carácter académico, dando origen a la denominación de Institución Universitaria ITSA. La segunda iniciativa, en 2022, con la decisión por parte del Consejo Directivo soportada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, los Artículos 68, 70 y 71 de la Ley 489 de 1998, además del estudio de percepción de la marca ITSA, con el cambio denominación de Institución Universitaria ITSA a Institución Universitaria de Barranquilla -IUB-. La Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, en su calidad de Establecimiento Público de Educación Superior del orden distrital, tiene la responsabilidad de garantizar entornos seguros, saludables y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de investigación. La adquisición de elementos de ergonomía, eléctricos y de emergencia resulta indispensable para dar cumplimiento a la normatividad nacional y fortalecer la gestión institucional en materia de prevención de riesgos. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), regulado por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, establece la obligación de implementar medidas de prevención, mitigación y control frente a los riesgos laborales y ambientales. Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política impone a la administración pública el deber de orientar sus actuaciones bajo principios de eficiencia, economía, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual incluye la adopción de acciones que protejan la vida y la integridad de la comunidad universitaria. En este contexto, la contratación proyectada responde a los siguientes propósitos: Garantizar el cumplimiento normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo, evitando sanciones y responsabilidades administrativas Proteger la salud y bienestar de la comunidad universitaria, reduciendo riesgos derivados de posturas inadecuadas, deficiencias en instalaciones eléctricas y falta de equipos de respuesta en situaciones de emergencia. Fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a contingencias, mediante la dotación de insumos y equipos adecuados en todos los campus. Optimizar las condiciones del entorno académico y administrativo, favoreciendo la calidad de vida laboral y el desarrollo académico en un ambiente seguro. De manera específica, esta contratación se articula con los objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional 2024–2028, en particular: Eje Estratégico de Bienestar y Permanencia Estudiantil: al garantizar condiciones físicas seguras y saludables que promuevan la permanencia y el bienestar de estudiantes, docentes y administrativos. Eje Estratégico de Calidad Académica e Institucional: al alinear la infraestructura física y tecnológica con estándares nacionales e internacionales de seguridad, generando confianza y mejorando la percepción de calidad. Línea de Modernización de la Gestión Administrativa: al destinar recursos a la implementación y mantenimiento del SG-SST, lo cual representa una inversión estratégica en prevención, eficiencia y sostenibilidad institucional. La presente contratación es beneficiosa para la Institución Universitaria de Barranquilla porque: Refuerza su imagen institucional como una entidad comprometida con la seguridad, la calidad y el bienestar integral de su comunidad. Aporta al cumplimiento de estándares de acreditación y certificación de calidad, al asegurar condiciones óptimas de infraestructura y gestión. Contribuye a la sostenibilidad institucional, previniendo riesgos que puedan generar pérdidas humanas, materiales o reputacionales. Genera confianza en la comunidad académica y en el entorno social, proyectando a la IUB como una institución moderna, responsable y segura. En conclusión, la adquisición proyectada no constituye un simple gasto operativo, sino una inversión prioritaria y estratégica que asegura el cumplimiento de la normatividad vigente fortalece la cultura de prevención y bienestar, y contribuye al posicionamiento de la IUB como referente de calidad y compromiso institucional en la región Caribe.

7. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E. Productos de uso final	46000000 equipos y suministros de defesa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46180000 seguridad y protección personal	46182300 equipos y suministros para protección contra caídas
E. Productos de uso final	46000000 equipos y suministros de defesa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46190000 protección contra incendios.	46191600 equipo contra incendios

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO DEL CONTRATO:

Adquisición y mantenimiento de elementos de ergonomía, eléctricos y de emergencia, en función del cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) para los distintos campus de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

LOTE 1 - ELEMENTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:

DESCRIPCIÓN	FICHA TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD
Kit de rescate espacio confinado (punto de anclaje, juego de poleas, Huinche y equipo para rescate)	Estructura de trípode de aluminio resistente, con altura ajustable y patas antideslizantes con cadena de seguridad, huinche o cabestrante de rescate con cable galvanizado o acero inoxidable con capacidad de carga para personal aprox 140kg - 300kg según equipo, Puntos de anclaje o argollas superiores integradas en la superficie del trípode, juego de poleas doble en aluminio para fácil movimiento del cable, mosquetones de seguridad, cuerdas semiestaticas y maletín de transporte.	UND	1
Cono 70 cm Vial Pvc 3 Cintas Reflectivas	Fabricado en PVC flexible con protección UV, color naranja y con 3 cintas reflectivas de alta intensidad.	UND	15

	Ancho 36 cm- Alto 70 cm		
Baliza (colombinas) de señalización tubular Altura 1.30m	Fabricado en material polietileno de alta resistencia, Con 3 franjas reflectivas, con ojales que permitan el uso de cinta de señalización para la óptima visibilidad de día y de noche, con base piramidal de 32cm Alto-Diámetro 35cm para ser llenada con agua o con arena para evitar su caída y movimiento.	UND	15
Cinta de señalización peligro x 500mt	En material polietileno y no adhesiva.	UND	10
Cinta Doble Faz Extrema Max Resist 25.4mm X 1.52m	Para superficies lisas y corrugadas como paredes, madera, metal, acrílico y concreto.	UND	20
Gabinetes de emergencias	1. Descripción General Suministro de gabinete metálico de alta resistencia, diseñado para el almacenamiento centralizado, protección y rápido acceso de equipos de primera respuesta ante emergencias. El diseño debe permitir la organización vertical de una camilla rígida y compartimentación interna para equipos periféricos. 2. Especificaciones de Estructura y Materiales Cuerpo y Estructura: Construido en lámina de acero Cold Rolled de calibre 18 o 20 (especificar según rigidez deseada), reforzado para evitar deformaciones por peso. Dimensiones sugeridas: Alto: 210 cm l Ancho: 60 cm l Fondo: 30 cm (Estas medidas aseguran que la camilla de 185 cm quepa cómodamente y sobre espacio para estantes). Acabado: Pintura electrostática en polvo de alta adherencia, color Rojo	UND	14

		Seguridad (RAL 3000), con tratamiento anticorrosivo (bonderizado) para ambientes internos/semicubiertos		
	Botiquín primeros auxilios tipo B	Características 1 Gasa Limpia Paq X 100 Und20 Gasa Estéril 7.5X7.5 Por 5 Und 4 Compresa Abdominal2 Esparadrapo 4" X5 Y2 Características 1 Gasa Limpia Paq X 100 Und20 Gasa Estéril 7.5X7.5 Por 5 Und 4 Compresa Abdominal2 Esparadrapo 4" X5 Y2 Bajalenguas Paq X 20 Und2 Venda Elástica 2" X 5 Y2 Venda Elástica 3" X 5 Y2 Venda Elástica 5" X 5 Y2 Venda De Algodón 3" X 5 Y2 Venda De Algodón 5" X 5 Y1 Jabon Yodado Gl5 Solución Salina 500Ml1 Guante X 100Und1 Termometro1 Alcohol 300Ml1 Tijera Para Trauma 1 Linterna Dinamo2 Cuello Tipo Filadelphiaad2 Cuello Tipo Filadelphia Pedi1 Kit X 3 Piezas Cartón Plast Ad Brazo Pierna1 Kit Carton Plast Ped X 3 Piezas1 Vasospq X 25 1 Kit Fonendo Y Tensiometro2 Acetaminofén 500Mg Tab X 101 Hidroxido De Aluminio Tb X 101 Acido Acetil Salicilico X 10 Und2 Barrera Para Rcp	UND	3
	Bolso de respuesta para botiquín tipo B	Elaborado en material de Lona Medidas: 40x30x28	UND	2
	Lámpara Emergencia Led Recargable 5.4w Autonomía 3 Horas Color Blanco Unidad Led 2 focos	Voltaje: 110V. Unidades por pack: 1. Potencia de 5W para una iluminación eficiente y brillante. Autonomía de hasta 3 horas para garantizar la luz en emergencias. Diseño rectangular que facilita su instalación en paredes.	UND	40

Sensor Detector De Humo Con Alarma con batería 9v incluida	Color Blanco, Alarma de 85 dB, Alimentación Batería 9v, Alcance 50, Botón de prueba/silenciador, alerta de batería baja.	UND	30	
Camillas	Camilla inmovilizadora de emergencia para recate y transporte, con inmovilizador de cabeza, señalización para pegar a la pared, gancho o soporte para colgar a la pared y arnés completo	UND	5	
Arnés Tipo Araña para Camilla	Arnés tipo araña para camilla primeros auxilios adulto, Fabricado en reata de Arnés tipo araña para camilla primeros auxilios adulto, Fabricado en reata de 5 cm de ancha cuanta con 4 correas laterales para la sujeción a la camilla y soportar al paciente y 2 reatas superiores las cuales abrazan al paciente por la parte de los hombros. Cuenta con 5 cintas reflectivas para la visibilidad en la noche, velcro de alta calidad para mejorar la sensación de seguridad y soporte del paciente, Adaptable a cualquier camilla.	UND	15	
Solución salina x 500ml	Solución de Cloruro de Sodio al 0.9% x 1 litro. con fecha de caducidad dentro de 2 años a partir de la fecha de compra.	UND	60	
Caja de Tapabocas Termosellado Tres Capas en color a zul caja x 50 und	Termosellado Tres Capas en color azul, hipoalergénico Elástico para adultos	CAJA	20	
Guantes quirúrgicos caja x 100 unidades.	Guantes en material de nitrilo en color azul, talla M y L.	CAJA	20	
Baterías Triple AAA	Batería Alcalina para uso general	UND	30	
Baterías Tipo C (para megáfonos)	Baterías alcalinas tipo C de larga duración para megáfonos	UND	80	
Baterías alcalinas 9v (para detectores de humo)	Baterías alcalinas 9v de larga duración para detectores de humo	UND	50	
Gasa Estéril 7.5X7.5 caja por 20 sobres de 5 und	Gasa estéril no tejida antiadherente	CAJA	15	
Compresa Esteril 45x45, Paq X 5 und	Compresas estériles con tamaño de 45cm x 45cm tipo tetras x 4 capas cada unidad, más una cinta de sujeción color			

	azul de radiopaco, Fabricada con 100% algodón para mayor comodidad, Registro INVIMA vigente que asegura calidad.	PACK	12
Bajalenguas Paq X 20	Baja lenguas desechables de madera de 6"	PACK	15
Mascara o Barrera Rcp	Mascara RCP desechable para reanimación con válvula unidireccional para la eliminación de retroceso del paciente, Hecho de bolsa de nylon de alta calidad y fibra de polietileno.	UND	10
Bases de ruedas para extintores co2	Base soporte pedestal de piso para extintores de 20 y 30 libras.	UND	4
Señalización de extintor multipropósito	15 cm X 22 cm Señalética Material Poliestireno, pictogramas e información de acuerdo a la norma Características Incluye cinta doble faz para fijación a superficie	UND	30
Señalización de extintor CO2	15 cm X 22 cm Señalética Material Poliestireno, pictogramas e información de acuerdo a la norma Característica. Incluye cinta doble faz para fijación a superficie	UND	40
Señalización de camilla de emergencia	15 Cm alto x 30cm largo Fondo verde, pictogramas blancos. información de acuerdo a la norma. Señalética Material Poliestireno, Incluye cinta doble faz para fijación a superficie.	UND	15
Señalización de extintor Tipo A	15 cm X 22 cm Señalética Material Poliestireno, pictogramas e información de acuerdo a la norma Características. Incluye cinta doble faz para fijación a superficie	UND	10
Señalización Máxima velocidad 30	De forma Circular, elaborada en material de lámina aluminio de aleaciones 6061-T6, 5052-H38 o extrusiones similares, borde rojo, fondo blanco y simbolo negro con medidas de 60x60, retroreflectiva, pedestal monolitico en	UND	3

	angulo de acero inoxidable con acabado de color blanco 2"x"2 x1/4" de espesor.		
Señalización prohibida apoyarse/ riesgo de caída	Impresión de forma vertical con Medidas 22 cm de ancho x 33cm largo, diseño y colores institucionales, elaborada en poliestireno calibre 40, laminado con impresión digital full color en vinilo.	UND	10
Señalización ruta de evacuación izquierda	Fotoluminiscente, medidas horizontales 22cm largo x 15cm de ancho, con cinta doble faz para fijación a superficies, Fondo verde, pictogramas blanco.	UND	100
Señalización ruta de evacuación derecha	Fotoluminiscente, medidas horizontales 22cm largo x 15cm de ancho, con cinta doble faz para fijación a superficies, Fondo verde, pictogramas blanco	UND	100
Señalización ruta de evacuación escaleras	Fotoluminiscente, medidas horizontales 22cm largo x 15cm de ancho, con cinta doble faz para fijación a superficies, Fondo verde, pictogramas blanco.	UND	20
Extintor multipropósito de 10 libras:	Recarga y mantenimiento (incluye pintura epóxica contra oxido del cilindro y cambio de piezas que requieran cambio como cornetas, soporte de colgar el extintor, etiquetas del extintor, entre otros) Sede Soledad: 5 Sede Plaza de la Paz: 2 Sede Posgrado: 5 Sede Centro histórico: 1	UND	13
Extintor multipropósito de 20 libras:	Recarga y mantenimiento (incluye pintura epóxica contra oxido del cilindro y cambio de piezas que requieran cambio como cornetas, soporte de colgar el extintor, etiquetas del extintor, entre otros) Sede Soledad: 5 Sede Plaza de la Paz: 3 Sede Centro histórico: 1	UND	8
Extintor multipropósito de 30 libras:	Recarga y mantenimiento (incluye pintura epóxica contra oxido del cilindro y cambio de piezas que requieran cambio como cornetas,	UND	1

	soporte de colgar el extintor, etiquetas del extintor, entre otros) Sede Centro Histórico: 1		
Extintor Co2 de 10 libras:	Recarga y mantenimiento (incluye pintura epóxica contra oxido del cilindro y cambio de piezas que requieran cambio como cornetas, soporte de colgar el extintor, etiquetas del extintor, entre otros) Sede Soledad: 21 Sede Centro histórico: 6 Sede Plaza de la Paz: 15 Sede Posgrado: 9 Sede Granadillo: 6	UND	57
Extintor Co2 de 15 libras:	Recarga y mantenimiento (incluye pintura epóxica contra oxido del cilindro y cambio de piezas que requieran cambio como cornetas, soporte de colgar el extintor, etiquetas del extintor, entre otros) Sede Soledad: 8 Sede Posgrado: 1	UND	14
Extintor Co2 de 20 libras:	Recarga y mantenimiento (incluye pintura epóxica contra oxido del cilindro y cambio de piezas que requieran cambio como cornetas, soporte de colgar el extintor, etiquetas del extintor, entre otros) Sede Plaza de la paz: 1	UND	1
Extintor Solkaflam 3700 grs:	Mantenimiento y cambio a extintor multipropósito de 10 libras Sede Plaza de la paz: 2 Sede Posgrado: 4	UND	6
Extintor Tipo A 2.5 gls:	Recarga y mantenimiento (incluye pintura epóxica contra oxido del cilindro y cambio de piezas que requieran cambio como cornetas, soporte de colgar el extintor, etiquetas del extintor, entre otros)	UND	5

		Sede Plaza de la Paz: 2 Sede Soledad: 3		
	Kit control antiderrame quimicos de 5 gl	1 Absorbente granulado vegetal x kg 1 Barrera absorbente oleofilica 7.5 cm x 1.20 m 1 Cepillo de mano. 2 Bolsa hazmat roja riesgo biológico 70cm. 1 Chaleco reglamentario con doble banda reflectiva. 1 Desengrasante certificado ULTRAGRIP x 500 cc. 1 Par de Guantes de Nitrilo 13″. 1 Gafas de seguridad resol. Ansi z87. 1 certificadas. 1 Linterna luz tipo LED pequeña. 1 Maletín para guardar elementos en lona con cinta reflectiva reglamentaria. 1 Masilla epoxica pequeña x 40 g. 5 paños absorbentes oleofilicos 50×40 cm. 1 recogedor de mano plástico Antichispa. 1 tapabocas sencillo. 1 cinta de señalización “peligro no pase” x 50 m. 1 instructivo de uso.	UND	5
	Señalización Prohibido Estacionar Moto	Señalización rectangular con fondo blanco, su orla es roja, su símbolo y leyenda negro, con visibilidad de retrorreflexión. Elaborada en material de lamina aluminio de aleaciones 6061-T6, 5052-H38 o extrusiones similares, dos milímetros de espesor medidos con una tolerancia de más o menos dos décimas de milímetro (2 ± 0,2 mm). La medida se podrá efectuar en cualquier parte de la lámina, a una distancia no menor de diez	**UND**	**2**

		milímetros (10 mm) del borde.MEDIDAS h: 90 x b: 60 x c: 30 Pedestal monolitico en angulo de acero inoxidable con acabado de color blanco 2"x"2 x1/4" de espesor, de 2,30 m de largo		
	Cinta antideslizante 50mm x 20m fluorescente	Material texturizado, fino y elástico, resistente al agua, adhesivo acrílico, brillo en oscuridad, se recarga con la exposición a la luz o artificial x20m, ancho 50mm	UND	30
	Cinta antideslizante 18m x 48mm bicolor amarillo y negro	Material texturizado, fino y elástico, resistente al agua, adhesivo acrílico, brillo en oscuridad, se recarga con la exposición a la luz o artificial x18m, ancho 48mm Bicolor	UND	30
	Señalización Parqueo solo carro	Señalización rectangular con visibilidad de retrorreflexión , color de fondo azul, con un recuadro de color blanco con la simbología pertinente o texto de color negro, con una placa adosada en la parte inferior con leyenda solo carros o solo autos, Elaborada en material de acero galvanizado de dos milímetros de espesor, debidamente asegurado al pedestal, MEDIDADAS h:60 x b: 50, retroflectiva, pedestal monolitico en angulo de acero inoxidable con acabado de color blanco 2"x"2 x1/4" de espesor de 2.30 m de largo .	UND	2
	Señalización parqueo moto	Señalización rectangular con fondo blanco, su orla es roja, su símbolo y leyenda negro, con visibilidad de retrorreflexión. Elaborada en material de acero galvanizado de dos milímetros de espesor, debidamente asegurado al pedestal, MEDIDAS h: 60 x b:50 Pedestal monolítico en Angulo de acero inoxidable con acabado de color blanco 2"x"2 x1/4" de espesor, de 2,30 m de largo.	UND	2
		Medidas verticales 22cm largo x15 cm de ancho, fabricada en poliestireno,	UND	15

Señalización riesgo eléctrico	con cinta doble faz para fijación a superficies.		
Señalización alarma de emergencia	Señal Fotoluminiscente, medidas 22X15cm , con cinta doble faz para fijación a superficies, elaborada en Poliestireno.	UND	20
Señalización salida de emergencia	Señal Salida Fotoluminiscente, medidas 30X11Cm, con cinta doble faz para fijación a superficies, Fondo verde, pictogramas blancos, elaborada en poliestireno.	UND	20
Stickers para escalones pack x 7 und	Impresión de stickers Medidas de 60 cm de largo x 12cm de ancho, impesión digital full color en material vinilo adhesivo (PVC) resistente al agua y a la interperie. Diseño suministrado por la Institución.	PACK	25
Carteles de buenas y malas prácticas:	Impresión de señalizacion, elaborada en poliestireno calibre 40, laminado con impresión digital full color en vinilo, Medidas de 30cm x 22 cm. Diseño suministrado por la Institución.	UND	24

LOTE 2 - ELEMENTOS DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS:

DESCRIPCIÓN	FICHA TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD
Arnès dielectricos cuerpo entero en "X", 4 argollas talla universal	Elemento parte de un sistema personal de detención de caídas, arnés Dieléctrico de peso ligero en reata polyester de alta tenacidad estilo en X posee una argolla dorsal en “D” dieléctrica light para la detención y restricción de caídas, y argollas laterales en “D” dieléctricas light para posicionamiento a un punto fijo, argolla frontal en “D” dieléctrica light para ascenso y descenso controlado.	UND	10
Cabo de posicionamiento	Diseño sencillo en cinta poliester de 28mm con resistencia de 5.000lb- ganchos de conexion a la cintura con apartura 3/4, fabricado en acero forjado con resistencia de 22.2 kn (5.000lb) con cierre doble seguro y resistencia en gatillos 3.600lb, longitud de 1.80 m, graduables a 120m .	UND	10

Línea de vida temporal horizontal x 2 0 MT	Línea de vida horizontal temporal confeccionad con reata de poliéster. Tensor de acero.	UND	5	
Anclaje Tie OFF, 2 argollas	Anclaje portátil de longitud graduable con dos argollas metálicas y elaborado en reata poliéster de 45 mm de ancho con dos, para usuarios con rango de peso entre 59 kg - 140 kg (1 persona) con uniforme y herramientas incluidas. El anclaje es un elemento que hace parte del Sistema Personal de protección contra caídas y su uso se recomienda en la realización de trabajos en alturas (según la resolución 4272 del 2021 alturas superiores a 2,0m).Reata resistente a la tensión y abrasión. Incluye etiqueta con información y espacios de inspección. Costuras fabricadas en hilo poliester de alta resistencia Posee 2 argollas en acero. Incluye bujes plásticos que protegen la reata de fricción. Fabricado en reata de 45 mm de ancho. Reata y costuras de fácil inspección. Este equipo cumple con los requerimientos de: • ANSIZ359.18-2017 • ANSIZ359.12-2019 • CSA Z259.12 - 16 (R 2021) • NTC 2037 -2010 • EN 795, 2012lla	UND	10	
Eslingas en "Y"con absorvedor de im pacto	Eslinga dieléctrica certificada para detención de caídas, fabricada en reata de poliéster de 25 mm de ancho y longitud fija, para usuarios con un rango de peso entre 59 kg y 140 kg (1 persona), incluyendo uniforme y herramientas. La eslinga es un elemento que forma parte del Sistema Personal de Protección contra Caídas. Su uso se recomienda para la realización de trabajos en altura (según la Resolución 4272 de 2021, para alturas superiores a 2.0 m).• Reata 100% de poliéster resistente a la tensión y abrasión. • Incluye etiqueta con información y espacios de inspección.	UND	7	

		• Costuras fabricadas en hilo poliéster de alta resistencia. • Posee 3 ganchos metálicos con recubrimiento dieléctrico. • Reata de 25 mm de ancho. • Reatas y costuras fácil de inspeccionar. • Éste equipo cumple con los requerimientos de: ANSI Z359.13 DEL 2023 ANSI Z359.12 DEL 2019 CSA Z259.16 (R 2021) NTC 2037-2010			
	Líneas de vida verticales para escaleras	Línea de vida vertical en cuerda semiestática de poliéster de 13 mm de diámetro con contra peso de 3 kg, para usuarios con rango de peso entre 59 kg - 140 kg (incluye uniforme y herramientas). Diseñada para desplazamientos verticales, permite el ascenso y descenso controlado en escaleras, andamios, torres y estructuras similares. Cuerda 100% de poliéster semiestática, con alta resistencia a la tensión y a la abrasión. • Etiqueta de identificación con información técnica y espacio para registro de inspeccio- nes. • Costuras realizadas en hilo poliéster de alta tenacidad. • Gancho metálico con recubrimiento tropica- lizado para mayor durabilidad. • Bujes plásticos que protegen la cuerda del desgaste por fricción. • Cuerda de 13 mm de diámetro. • Elementos de fácil inspección. • Ascenso y descenso controlado. • Equipo certificado por SGS, conforme a la Norma ANSI/ASSP Z359.15-2014/2024 Línea de vida vertical en cuerda semiestática de poliéster de 13 mm de diámetro con contra peso de 3 kg, para usuarios con rango de peso entre 59 kg - 140 kg (incluye uniforme y herramientas). Diseñada para desplazamientos verticales,	UND	6	

	permite el ascenso y descenso controlado en escaleras, andamios, torres y estructuras similares. Cuerda 100% de poliéster semiestática, con alta resistencia a la tensión y a la abrasión. • Etiqueta de identificación con información técnica y espacio para registro de inspeccio- nes. • Costuras realizadas en hilo poliéster de alta tenacidad. • Gancho metálico con recubrimiento tropica-lizado para mayor durabilidad. • Bujes plásticos que protegen la cuerda del desgaste por fricción. • Cuerda de 13 mm de diámetro. • Elementos de fácil inspección. • Ascenso y descenso controlado. Equipo certificado por SGS, conforme a la Norma ANSI/ASSP Z359.15-2014/2024			
Arrestadores de caída	Arrestador de caídas automático para cuerda de nylon o polyester, con punto de conexión en O. Elaborado en acero inoxidable de alta resistencia. Es portátil y de fácil instalación ya que posee un sistema de apertura que permite instalarlo en cualquier punto de la línea de vida, además incluye seguro de apertura para evitar que el sistema se abra y se desensamble y seguro de activación que evita que el usuario active por accidente el dispositivo y evite que cumpla su función. Los arrestadores de caidas son elementos que hacen parte del sistema personal de protección contra caídas para trabajo en alturas (según la resolución 4272 del 2021).	UND	6	
Descendedor	Descensor adecuado para cubrir las necesidades del trabajador por cuerda. Fácil de utilizar, facilita sus jornadas, especialmente gracias a su empuñadura ergonómica que permite controlar confortablemente el descenso. Su función antipánico le detiene automáticamente si tira demasiado fuerte de la empuñadura. Su leva indicadora de error limita los riesgos de accidente			

	en caso de colocación incorrecta de la cuerda. Su función AUTO-LOCK permite posicionarse fácilmente en el lugar de trabajo sin manipulación. Materiales: aluminio, acero y poliamida Peso: 600 g Carga máxima para una persona: hasta 150 kg Carga máxima para dos personas (rescate): hasta 250 kg (que puede llegar a 272 kg con una cuerda de 11 mm de diámetro certificada NFPA	UND	6
Mosquetones	Cuenta con una alta resistencia y bajo peso por ser fabricado en aleación aluminio SAE7075, se utiliza para realizar conexiones cortas con otros dispositivos, cuerdas y elementos que hacen parte del sistema de protección contra caídas.(Sistemas de detención, restricción y posicionamiento). Los accesorios son elementos que hacen parte del sistema personal de protección contra caídas para trabajo en alturas (según la resolución 4272 del 2021).	UND	16

LOTE 3 – EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

DESCRIPCIÓN	FICHA TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD
Overol antifluido desechable TYVEK	Material polipropileno, repelente a liquidos no abrasivos, cierre de cremallera frontal, costuras reforzadas, elastico en tobillos, muñecas y capucha, color blanco. Talla L y XL	UND	10
Respirador de Media Cara Doble Cartucho **Serie 6000 tipo bayoneta(fumigaciòn)** **Tallas: 6100 (pequeña), 6200(mediana), 6300 (grande)**	Media máscara en material elastomérica suave y ligera, arnés de cabeza para un mejor ajuste, válvulas de exhalación e inhalación, empaques de válvulas, con cartuchos serie 6003 + 5N11 + 501 tipo Bayoneta, para protección de vapores orgánicos y gas material particulado como polvo, neblina y humos. Aprobaciones NIOSH/MSHA para todas las combinaciones de cartuchos línea 6000.	UND	20

	Kit repuestos de filtros tipo bayoneta (fumigaciòn) Kit 3M 6003+ 5N11+ 501	**Cartuchos tipo bayoneta Serie 6000 para brindar protección contra ciertas partículas sólidas y líquidas, retenedor de filtro 501 y prefiltro 5N11, para ser conectados a la máscara.**	PAR	20
	Guantes de nitrilo largo talla L	Reutilizables, impermeables y durables, Puño con bordón, extralargo, que permite la aireación y la protección, Protección máxima contra aceites, grasa y productos químicos fuertes de uso doméstico por un período de tiempo, libres de látex, calibre 22.	PAR	20
	Tapones auditivos reutilizables caja x 100	Tapones auditivos reutilizables en silicona hipoalergenica con diseño triple reborde para sellado efectivo del canal auditivo, con cordon en poliester y color neon para alta visibilidad, NRR 26 dB, Aprobación ANSI S3.19 - CE EN 352-2. Empaque individual.	CAJA	1
	Botas de seguridad dieléctricas	Botas jumbo de seguridad, dielectricas, con puntera en policarbonato para riesgos de impacto o compresión. Resistente a hidrocarburos, Ojaletes plásticos, Plantilla interna microporosa, Suela en poliuretano tridensidad. 39= 3 40= 5 41= 4 42= 5 43= 1 44= 2	UND	20
	Botas de caucho impermeable	COLOR: Negro. FORRO INTERNO: 100% poliéster tejido rizo. CAMBRIÓN: Puente estabilizador para el área de la planta del pie, que brinda mayor confort al caminar. SUELA: Labrado profundo que proporciona un mayor agarre en las diferentes zonas de trabajo a las que está expuesta y su diseño facilita la remoción de residuos. 39= 3 40= 5	UND	20

	41= 4 42= 5 43= 1 44= 2		
Casco de seguridad con barbuquejo	**Cascos de seguridad dieléctricos tipo ingeniero, graduable, rachet en plástico de alta densidad y 6 puntos de apoyo con barbuquejo.**	UND	20
Tafilete de repuesto 6 puntos de apoyo, acorde a los cascos	Seis puntos de apoyo. Sudadera que no irrita la piel Suspensión en cinta de nylon que disminuye la fuerza transmitida en caso de impacto y banda anti-sudor. Ratchet para ajustar a la cabeza.	UND	20
Barbuquejo de repuesto para cascos de seguridad	Barbuquejo de pin 4 apoyos mentón negro rigido	UND	20
Guantes tipo ingeniero x par	Guante vaqueta tipo ingeniero, reforzado externo en palma, cinco dedos, doble costura, elastico ajustado en la muñeca.	PAR	240
Guantes de poliester soportado con nitrilo x par	Guante Nitrilo Confort , resistente a acidos, aceites y quimicos, tela lavable, reutilizable y antitranspirante.	PAR	60
Lentes de seguridad claros	Lentes de seguridad Spy en policarbonato, anti empañe, anti rayadura, diseño liviano y ergonómico, resistentes a impactos de alta velocidad y abrasión, resistente UVA/UVB.	UND	60
Lentes de seguridad oscuros	Lentes de seguridad Spy en policarbonato, anti empañe, anti rayadura, diseño liviano y ergonomico, resistentes a impactos de alta velocidad y abrasión, resistente UVA/UVB	UND	60
Protector auditivo tipo copa	Protector auditivo tipo copa con pestaña universal adaptable al Slot del casco, copas ABS y policarbonato de alta resistencia al impacto y choques, ergonomicas, dielectricos, Nivel de reducción de ruido 23dB, Indice de reducción estimada del nivel del ruido 29dB.	UND	20
	Mascarilla N95 termosellada, plegada, bandas elásticas ajustables a la cabeza, color blanco,		

	Mascarilla N95 Caja x 25	Fabricado con materiales ligeros, proporciona mayor comodidad y promueve un uso prolongado.	CAJA	4

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN y FORMA DE PAGO:	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	**CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($182.578.603,00) incluido** IVA y todos los tributos a que haya lugar. El valor discriminado por lotes es el siguiente: **LOTE 1 - ELEMENTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($120.885.819,00)** **LOTE 2 - ELEMENTOS DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($35.438.766,00)** **LOTE 3 – EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS ($26.254.018,00)**
	ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial se estimó de acuerdo con lo analizado en el Análisis del Sector.
	FORMA DE PAGO	La Institución Universitaria de Barranquilla – IUB pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **pagos parciales**, de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, conforme a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica. El pago se efectuará dentro de los **sesenta (60) días calendario** siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, siempre que esta se encuentre debidamente soportada con el **recibido a satisfacción de los bienes suministrados por parte del supervisor del contrato**, así como con la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando aplique, que acredite el cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP 261912 de agosto 13 de 2026.	
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	

12. VIGENCIA DEL CONTRATO:	N/A
13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de realización de la entrega de los elementos, bienes y/o servicios adquiridos será en las sedes de la Institución Universitaria De Barranquilla – IUB ubicadas en el Área Metropolitana de Barranquilla, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato.
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas del numeral No. 8 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente: 2. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. 6. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB. 7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. Consignar las obligaciones específicas del contratista. **Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas del numeral No. 8 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente:** 1. Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas del numeral No. 7 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente: 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso incluyendo su propuesta. 3. Hacer entrega de los elementos contratados conforme a la ficha técnica. 4. Garantizar la calidad de los equipos y del servicio suministrado. 5. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 7. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 8. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique IUB a través del supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación. 9. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. 10. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos dentro de la contratación 11. Cumplir con las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual. 12. Informar oportunamente a IUB cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato. 13. Informar oportunamente a IUB sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en

	alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 14. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 16. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes 17. Presentar factura de cobro con los soportes legales de pago de aportes parafiscales y planillas de pago del personal que presta el servicio. 18. Garantizar la calidad de los bienes entregados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 19. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno
15. OBLIGACIONES DE LA IUB:	1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**
17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	Nombre del funcionario: **Milena del Carmen Prada Martínez** Identificación del funcionario: C.C. N° 32.893.561 Cargo: Jefe de Oficina de Talento Humano Dependencia: Talento Humano
18. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA:	**N/A**
19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la IUB, en los términos establecidos en ley. (APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS)
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
REQUISITOS HABILITANTES.	

20. CAPACIDAD JURÍDICA:	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades para suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, así mismo deberá aportar como soporte de lo anterior las planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso. -Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto, -Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. -Si es empleador. deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, así mismo deberá aportar como soporte de lo anterior las planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso 6. Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor de treinta 9. (30) días calendario al cierre del proceso de selección de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 10. Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 11. Garantía Seriedad de la Oferta. 12. Registro único tributario – RUT 13. Pacto de transparencia 14. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (siri) de la procuraduría general de la nación, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 15. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas

	16. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección 17. Consentimiento para la recolección y tratamiento de datos personales 18. Verificación del REDAM del Representante Legal. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE. En todo caso, el proponente deberá consultar cada una de las condiciones que deberán tener los requisitos antes señalados de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones del Proceso.
21. EXPERIENCIA:	Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se estructuró por lotes, la experiencia debe ser acreditada en este mismo sentido. **EXPERIENCIA LOTE 1 - ELEMENTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:** El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica en hasta dos (2) contratos, cuyo objeto o actividades contengan lo siguiente: "**VENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSUMOS Y/O ELEMENTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**". La sumatoria de los contratos deberá acreditar el valor total del presupuesto oficial del lote 3 del presente proceso de selección. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato acompañado de certificado y/o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor al presupuesto oficial de lote 1 del presente proceso de selección. **EXPERIENCIA LOTE 2 - ELEMENTOS DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS** El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica en hasta dos (2) contratos, cuyo objeto o actividades contengan lo siguiente: "**VENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSUMOS Y/O ELEMENTOS DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS"**. La sumatoria de los contratos deberá acreditar el valor total del presupuesto oficial del lote 3 del presente proceso de selección. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato acompañado de certificado y/o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor al presupuesto oficial de lote 2 del presente proceso de selección. **EXPERIENCIA LOTE 3 – EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL** El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica en hasta dos (2) contratos, cuyo objeto o actividades contengan lo siguiente:

	"**VENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSUMOS Y/O ELEMENTOS DE TRABAJO SGURIDAD INDUSTRIAL**". La sumatoria de los contratos deberá acreditar el valor total del presupuesto oficial del lote 3 del presente proceso de selección. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato acompañado de certificado y/o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor al presupuesto oficial de lote 3 del presente proceso de selección. **CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA EN TODOS LOS LOTES** En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación paralas Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", y en razón a los resultados del análisis del sector, la Institución ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección. Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", y en razón a los resultados del análisis del sector, la Institución ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean Mipyme. NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIASÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. Sólo se deberá presentar información sobre máximo de dos (02) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (02) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia. Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Cada contrato acreditado y su respectiva certificación se analizará por separado, en caso de presentar contratos y certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por LA INSTITUCIÓN, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el ANEXO N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Nota 01: LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERANESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA EN POR LO MENOS UN (1)

	CODIGOS, EN LA CLASIFICACION SEÑALADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.
22. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:	La capacidad financiera se verifica con base en los factores financieros denominados a) capital de trabajo b) índice de liquidez c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes Indices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2024 el certificado de registro único de proponente-RUP **Capital de trabajo:** este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica proponente. Es recomendable su uso con la institución requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos **Índice de liquidez:** determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con las obligaciones a corto plazo. Aparte a mayor índice de liquidez menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. **Nivel de endeudamiento:** determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio cierro paréntesis del proponente mayor a mayor índice endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente no poder cumplir sus pasivos. **Razón de cobertura de intereses:** refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras a mayor cobertura de interés menor es la probabilidad de que el proponente incumpla en sus obligaciones financieras los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas a continuación.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,50	Mayor o igual a 1,25
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0,70	Menor o igual a 0,80
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 1,50	Mayor o igual a 1,25
Capital de trabajo (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 50% P.O.	Mayor o igual a 45% P.O.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional sepodrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo**, los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta.

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO
50% x (Poi)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta.

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

Indicador	Índice requerido	Índice requerido Mipyme
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,01

23. OTROS REQUISITOS HABILITANTES:

N/A

24. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para IUB. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales. En este orden de ideas, es preciso establecer las reglas para determinar cada factor así:

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de calificación dará como resultado un valor máximo de mil (1000) puntos, calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO

PROPUESTA ECONÓMICA	450 PUNTOS
PUNTAJE POR PRODUCTOS O SERVICIOS ADICIONALES	337,5 PUNTOS
CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2,5 PUNTOS
INCLUSIÓN SOCIAL	100 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
TOTAL	**1000**
DESCUENTO POR SANCIONES	-20 PUNTOS

1. **FACTOR ECONÓMICO (450 PUNTOS).**

Se otorgarán (450) puntos al factor valor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, que se encuentren habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignarán 450 puntos a la propuesta de menor valor. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

VP = (VMP/VPE) * 450

Dónde:

VMP: Propuesta de menor valor VPE: Propuesta en evaluación

2. PUNTAJE POR PRODUCTOS ADICIONALES (Máximo 348 puntos)

El proponente deberá ofrecer dentro de su oferta los accesorios (Indicados en las tablas anexa)

sin ningún costo para la IUB.

ITEM	DESCRIPCIÓN	RANGO DE ADICIONES OFERTADAS	PUNTAJE
1	Lámpara Emergencia Led Recargable 5.4w Autonomía 3 Horas Color Blanco Unidad Led 2 focos	1 UNIDAD	100
		2 UNIDADES	270
		3 O MÁS UNIDADES	348
2	Cinta antideslizante 50mm x 20m fluorescente	1 UNIDAD	100
		2 UNIDADES	270
		3 O MÁS UNIDADES	348
3	Camillas	1 UNIDAD	100
		2 UNIDADES	270

		3 O MÁS UNIDADES	348
4	Baliza (colombinas) de señalización tubular Altura 1.30m	1 UNIDAD	100
		2 UNIDADES	270
		3 O MÁS UNIDADES	348
5	Guantes tipo ingeniero x par	5 A 10 UNIDADES	100
		11 A 20 UNIDADES	270
		21 O MÁS UNIDADES	348
6	Guantes de poliéster soportado con nitrilo x par	5 A 10 UNIDADES	100
		11 A 20 UNIDADES	270
		21 O MÁS UNIDADES	348
7	Guantes de nitrilo largo talla L	5 A 10 UNIDADES	100
		11 A 20 UNIDADES	270
		21 O MÁS UNIDADES	348
8	Mosquetones	1 UNIDAD	100
		2 UNIDADES	270
		3 O MÁS UNIDADES	348
9	Arnès dieléctricos cuerpo entero en "X", 4 argollas talla universal	1 UNIDAD	100
		2 UNIDADES	270
		3 O MÁS UNIDADES	348
10	Lentes de seguridad claros	1 UNIDAD	100
		2 UNIDADES	270
		3 O MÁS UNIDADES	348
11	Lentes de seguridad oscuros	1 UNIDAD	100
		2 UNIDADES	270
		3 O MÁS UNIDADES	348

3. **PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**
(Máximo 2 puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS PUNTOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fechade cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivode la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los quepor su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por
estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución

del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5. PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL (Máximo 100 puntos)

El proponente que se comprometa a vincular laboralmente para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos) que se encuentren registradas y referenciadas por la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades,

adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, en una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá 100 puntos.

Para acreditar tal compromiso, el contratista deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste la obligación que en este sentido asume. El contratista también deberá enviar a la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, los contratos de las personas en situación de vulnerabilidad que dicho contratista vinculó para que esa Oficina emita la certificación para poder acreditar la obligación. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.

DESCUENTO POR SANCIONES

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas,

	sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
25. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de

	2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la

	ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la

	información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,

	allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos

	del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. L. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento: **Primera Serie:** - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. - Se sacará una balota por cada proponente. **Segunda Serie:** - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). **NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

<table>
<tr><td></td><td>afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</td></tr>
<tr><td>26. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:</td><td>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>27. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS:</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>10</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. .</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>5</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>10</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>10</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>200</td><td>SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>28. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>29. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:</td><td>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</td></tr>
</table>

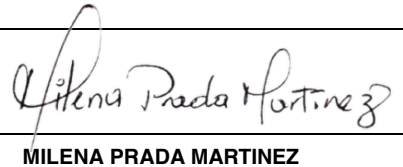
FIRMAS:		
NOMBRE:	**MILENA PRADA MARTINEZ**	**Visto bueno del Ordenador del Gasto**
CARGO:	**Jefe Oficina Talento Humano**	**Rector: ARCESIO CASTRO AGUELO**

TABLA ANÁLISIS DE RIESGOS

La Institución Universitaria de Barranquilla de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes, para cada modalidad de contratación así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato. Toda norma de obligatorio cumplimiento para la IUB, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio de la IUB o del contratista será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que El IUB, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento	Afectación de la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista 50% /IUB 50%	Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el mismo. En el caso de que afecte el equilibrio económico de contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de imprevistos incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si el afectado es la IUB, proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en el contrato. Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por El IUB y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.	2	2	4	Bajo	SI	IUB	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Revisión de la matriz de riesgos a partir de la ejecución del proceso. Retroalimentación de la matriz	Una vez por cada mes de duración del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - IUB	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	IUB y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	IUB Supervisor Contratista	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	IUB	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	IUB	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato